

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2018, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN, MARTA E. RIOS y ANTONIO EDUARDO DI NANNO con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Doctor Gerardo Walter Javier Guelman, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales por el período octubre 2018 a setiembre de 2019.-

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 635/11, en cuatro tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1 de octubre de 2018 será de \$ 260,51 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 será de \$ 271,84 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a partir del 1 de diciembre de 2018 será de \$ 283,16 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2019 será de \$ 294,49 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 635/11 en los casos que correspondan.-

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1 de octubre de 2018 a \$ 40 (PESOS CUARENTA), a partir del 1 de noviembre de 2018 será de \$ 41,74 (PESOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) a partir del 1 de diciembre de 2018 será de \$ 43,47 (PESOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir del 1 de

febrero de 2019 será de \$ 45,21 (PESOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS).-

3. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Enero de 2018, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Ajuste del incremento acordado: Las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2019, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento del índice de precios al consumidor nivel general nacional medido por el INDEC, por el período enero a diciembre de 2018.-

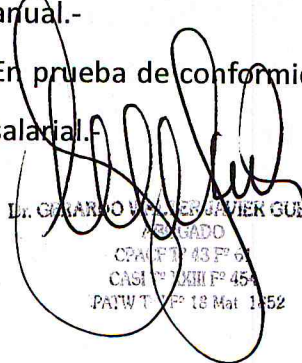
5. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 635/11, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de setiembre de 2019. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

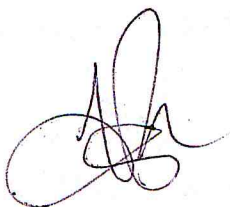
Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 635/11 punto 27.5.-

6. Negociación convencional: Las partes acuerdan que independientemente de la revisión acordada en el punto 4 que antecede, mantendrán negociaciones salariales de buena fe, con una periodicidad por lo menos anual.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial.-


Dr. GERARDO V. BENAVIDES GUELMAN
ABOGADO
C.P.A. 11.435 F. 61
C.A.S. 11.435 F. 454
P.A.T.W. 11.435 F. 1452





CCT 635/11 AMAP – CADIME

Acuerdo salarial Octubre 2018 a setiembre 2019

Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Diciembre 2017	Octubre 2018	Noviemb. 2018	Diciembre 2018	Febrero 2019
Valor de hora básica	\$ 226,53	\$ 260,51	\$ 271,84	\$ 283,16	\$ 294,49
Complemento sobre básico	\$ 34,78	\$ 40,00	\$ 41,74	\$ 43,47	\$ 45,21
Adicionales:					
Por jornada continua	\$ 45,30	\$ 52,10	\$ 54,37	\$ 56,63	\$ 58,90
Por trabajo nocturno	\$ 45,30	\$ 52,10	\$ 54,37	\$ 56,63	\$ 58,90

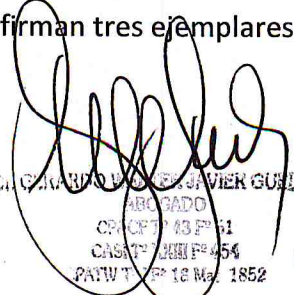
JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Diciembre 2017	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Febrero 2019
Sueldo básico	23514,00	27022,20	28249,61	29425,99	30603,40
Complemento sobre básico	3514,34	4156,80	4337,62	4517,40	4698,22
Adicionales:					
Por jornada continua	\$ 4708,20	5414,23	5650,13	5884,99	6120,89
Por trabajo nocturno	\$ 4708,20	5414,23	5650,13	5884,99	6120,89

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos

	Diciembre 2017	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Febrero 2019
Sueldo básico	47082,00	54044,40	56499,22	58851,98	61206,80
Complemento sobre básico	7028,52	8313,60	8675,24	9034,80	9396,44
Adicionales:					
Por jornada continua	9416,40	10828,46	11300,26	11769,98	12241,78
Por trabajo nocturno	9416,40	10828,46	11300,26	11769,98	12241,78

Se firman tres ejemplares a los 18 días del mes de octubre de 2018.-



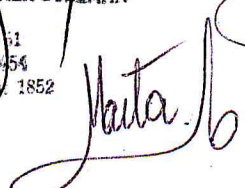
RICARDO PONCE JAVIER GULLMAN

ABOGADO

CRCCT 143 P 11

CASAT 10011 F 454

PATW T 12 Ma 1852



Paula

